CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 16

CERTIFICA

Que para el proceso de contratación con el siguiente objeto :

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo Municipal "UNIDOS HACEMOS MÁS" y la base de datos publicada del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 se encontró registrado el siguiente proceso:

INTEGRACIÓN AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		
CÓDIGOS UNSPSC	80101511	
DESCRIPCION DEL OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO	
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN	CCE-16	CONTRATACION DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS	0	RECURSOS PROPIOS
INTEGRACION AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"UNIDOS HACEMOS MÁS 2024-2028"		
REGISTRO BPIN PIIP	N/A	

Dada en Villapinzón, en la Secretaria de Planeación Municipal el **8 de enero de 2026**

En Constancia firman,

El Secretario de Planeación	El responsable del Proceso
JAIRO ALEXANDER RIAÑO MORENO **SECRETARIO DE PLANEACIÓN**	**NUBIA ESPERANZA BARRERO GONZALEZ** **SECRETARIA DE HACIENDA**

Elaboró: Cristian Duvan López - Contratista profesional Planeación

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD CONTRACION DIRECTA

PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Decreto 1082 de 2015 Articulo 2 2.2.1.2.1.4.1 Y SS

DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO 8 DE 2026
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	N.A

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..." En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección. Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

En desarrollo de la constitución política de la Ley 100 de 1993 organizó el Sistema de Seguridad Social Integral, en un conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad. En este contexto, es sabido que a partir de la expedición de la Ley 100 de 1993 se generaron grandes cambios al nivel de las obligaciones laborales que deben reconocer la Nación y en general todas las empresas públicas (y sus descentralizadas) que asumían el pago de pensiones durante alguna época. Estos cambios incluyen obligaciones de tipo financiero (pago de bonos pensionales, títulos pensionales, pensiones y cuotas partes de bonos y pensiones) que afectan fiscalmente a nuestras empresas.

La Ley 549 de 1999 establece las condiciones necesarias con el fin de cuantificar el pasivo pensional, para el desarrollo de un proyecto cuyo fin es precisamente realizar los cálculos actuariales, tanto de las entidades territoriales como de sus descentralizadas:

*"**ARTICULO 1o. COBERTURA DE LOS PASIVOS PENSIONALES.** Con el fin de asegurar la estabilidad económica de Estado, las entidades territoriales deberán cubrir en la forma prevista en esta ley, el valor de los pasivos pensionales a su cargo, en los plazos y en los porcentajes que señale el Gobierno Nacional. Dicha obligación deberá cumplirse a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En todo caso, los pasivos pensionales deberán estar cubiertos en un cien por ciento (100%) en un término no mayor de treinta (30) años.*
Para este efecto, se tomarán en cuenta tanto los pasivos del sector central de las entidades territoriales como los del sector descentralizado y demás entidades del nivel territorial.
Para determinar la cobertura de los pasivos, se tomarán en cuenta tanto los recursos existentes en el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales a que se refiere el artículo 3o. de la presente ley, como aquellos que existan en los Fondos Territoriales de Pensiones, los patrimonios autónomos y las reservas de las entidades descentralizadas constituidos conforme a la ley y reglamentaciones correspondientes.
Entiéndase por pasivo pensional las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones.
Para efectos de esta ley, las reservas constituidas por las entidades descentralizadas, deberán estar respaldadas en todo momento por activos liquidables.
***ARTÍCULO 9o. CÁLCULOS ACTUARIALES**. Para el cumplimiento de la presente ley, deberá elaborarse un cálculo actuarial respecto de cada entidad territorial y sus entidades descentralizadas de acuerdo con la metodología y dentro del programa que diseñe la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con cargo a sus recursos. Este programa deberá comprender el levantamiento de historias laborales y el cálculo del pasivo y podrá contar con la participación de los departamentos en la coordinación de sus municipios.*
La Contaduría General de la Nación verificará la existencia de los recursos y reservas necesarios para responder por los pasivos pensionales en la forma prevista en la presente ley.
***Artículo 16. INFORMACIÓN Y RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**. Con el fin de asegurar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones en materia pensional de las empresas territoriales, las mismas deberán remitir con la periodicidad que indique el Gobierno Nacional al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información que se requiera para el efecto.*
Constituye falta gravísima la violación de lo dispuesto en esta ley."

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 4565 de 2010 en donde establece "que los entes económicos que tienen a su cargo obligaciones de carácter pensional, deben reconocer en sus estados financieros los pasivos que por este concepto se generen, para lo cual deberán anualmente elaborar un cálculo actuarial conforme a las bases técnicas establecidas por el Gobierno Nacional y utilizar las tablas de mortalidad que expide la superintendencia Financiera.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio, a través de la Secretaria de Hacienda y la oficina de Talento Humano, desde el punto de vista misional como de gestión, requiere un profesional que cuente con la experiencia y conocimiento para fortalecer los procesos concernientes a la depuración y actualización del pasivo pensional de la entidad, relacionados directamente con el manejo del Pasivocol y el Cetil, plataformas determinadas por el Ministerio de Hacienda y crédito público para tal fin; así mismo, realizar las actividades propias de aclaración y depuración ante los Fondos de pensiones cuando se presenten inconsistencias y/o deudas de obligaciones de seguridad social de los funcionarios y ex funcionarios del municipio.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 549 de 1999, el municipio debe remitir al ministerio de hacienda y crédito público la información confiable y de calidad que asegure el cumplimiento de obligaciones en materia pensional, el municipio debe garantizar el correcto manejo, disposición de las historias laborales, con el fin de cumplir con todos los requisitos habilitantes para realizar trámites de Desahorro de Recursos del Fonpet para el pago de obligaciones pensionales como mesadas pensionales, pago de cuotas partes pensionales y bonos pensionales, así como posibles excedentes.

Es importante que la Secretaría de Hacienda cuente con personal capacitado y con la suficiente experiencia, dada la importancia de cumplir los deberes constitucionales otorgados a los entes territoriales de determinar el pasivo pensional de la entidad con el fin de realizar dentro de los plazos oportunos los trámites para mantener el pasivo pensional actualizado a través del reporte al sistema PASIVOCOL y por tanto la consecución de recursos para inversión, el desarrollo socioeconómico del Municipio y mejorar la calidad de vida de la población del municipio.

Otro proceso para el cual se requiere el apoyo del profesional a contratar, corresponde a la depuración de la deuda que tiene el municipio con otras entidades por concepto de cuotas partes pensionales, lo cual ha generado la apertura de procesos de cobro persuasivo y coactivo. Actualmente el municipio adeuda cuotas partes pensionales a la Unidad de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, a la UGPP, al Ministerio de Salud y Protección Social, a Colpensiones, entre otras. Por lo tanto, es importante contar con el apoyo para revisar esos procesos y adelantar las gestiones necesarias para que el pago de las cuotas partes pensionales se pueda realizar haciendo uso de los recursos del FONPET, ya que esa es la finalidad del ahorro que tiene la entidad, cubrir el pasivo pensional y cerrar los procesos de cobro que se adelantan en contra del municipio, así como retirar los reportes en el boletín de deudores morosos.

Durante los últimos años se han venido desarrollando diferentes actividades dirigidas al pago de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, sin embargo, se han impuesto medidas cautelares en algunos casos como la UGPP, para lo cual se requiere el apoyo profesional para revisar los procesos y determinar el estado actual de las deudas para gestionar los pagos que corresponda con los recursos del FONPET.

Finalmente se trata de garantizar el debido proceso para el municipio y para los ex funcionarios de la entidad, que requieren adelantar los trámites relacionados con la pensión y en los cuales el municipio se ve inmerso en algún momento de las historias labores.

Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Villapinzón, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente estudio previo.

En consecuencia, esta Dependencia ve la necesidad y justifica la contratación de los servicios de un profesional que apoye las actividades de depuración de pasivos del municipio; así como como el manejo de las plataformas de CETIL Y PASIVOCOL en la oficina de talento humano. El Municipio se beneficia con la prestación del presente servicio toda vez que, al contar con un profesional idóneo, se logrará reforzar la gestión financiera propia de la actividad del Municipio.

La contratación que se pretende adelantar, se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia y se cuenta con la disponibilidad de recursos No. 2026000017 de fecha 02 de enero de 2026, por valor de $ 28.900.000

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de Contratación Directa.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

A. *Aspectos generales*

A continuación se presentara el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de

contratacion directa para la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion y la consecuente celebración del contrato.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (GEES – Ver. 2 del 24/06/2022) expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual establece en su numeral 2.1 Contratación Directa, lo siguiente:

"*En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. (*Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, Pag. 12) (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_gees_v_2_2.pdf)

Adicionalmente, el mismo documento señala:

"*(...) En un contrato de prestación de servicios profesionales, el estudio del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrolla dicho objeto.(...)*",
Por lo anterior, a través del presente documento, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – |ANLA establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales.

Por lo anterior, a través del presente documento, la alcaldía municipal de Villapinzón establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios, estableciendo los criterios mínimos que permitan identificar las condiciones necesarias para poder adelantar la contratación prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para lo cual el análisis se realizará desde la siguiente perspectiva:

PERSPECTIVA ECONOMICA:

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de

atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.4	4.1	1.0
Explotación de minas y canteras	-5.7	-7.2	0.8
Industrias manufactureras	4.1	2.1	1.5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2.3	0.7	0.7
Construcción	-1.5	-2.7	1.1
Comercio al por mayor y al por menor	5.6	5.1	0.2
Información y comunicaciones	1.9	1.8	0.4
Actividades financieras y de seguros	4.3	3.5	2.3
Actividades inmobiliarias	2.1	2.0	0.5
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1.1	1.2	0.1
Administración pública, defensa, educación y salud	4.6	4.4	2.1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	5.7	9.4	1.0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2.7	2.3	0.9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: [illegible]

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11): • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades

profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas
Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	2,6	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,2	1,0	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente:

B. ***Estudio de la oferta.*** *Se procede a la revisión de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contrata*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
CD-PS-062-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN AL FONPET Y AL PROYECTO SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS CALCULOS ACTUARIALES DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PASIVOCOL	$ 15.750 000	88 DIAS	https://siaobserva.sic.gov.co/Contratos/ContratosAdjudicados.aspx

CD-PS-121-2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN AL FONPET Y AL PROYECTO SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS CALCULOS ACTUARIALES DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PASIVOCOL	$17.500.000	152 DIAS	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/i... _rendidos_guess.aspx
CD-SP-050-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN TEMAS DE PASIVOS PENSIONALES, ACTUALIZACION DEL PROGRAMA PASIVOCOL Y ADMINISTRACION EN LA PLATAFORMA CETIL, BONOS Y CUOTAS PARTES PARA EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA	$23 800.000	243	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/i nforme_rendidos_guess.aspx
60-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION EN EL MANEJO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y MANEJO DE LOS PASIVOS PENSIONALES Y DE LAS PLATAFORMAS QUE LA LEY EXIJA, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA	**27.717.300**	336 dias	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10496538&ide=a28aa6f9-6a1e-40ba-9617-00092539e423
CPS-56-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION EN EL MANEJO DE COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y MANEJO DE LOS PASIVOS PENSIONALES, ASI COMO LAS PLATAFORMAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA	$ 13.800.000	4 MESES 7 DIAS	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9236653&ide=a28aa6f9-6a1e-40ba-9617-00092539e423

C. ***Estudio de la demanda:*** *Se procede a realizar una análisis de los contratos celebrados por la entidad, similar al objeto del presente estudio: El Municipio no ha celebrado contratos con objeto similar*

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO	LINK PUBLICACION EN EL SECOP
SH-CD-069-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO.	$ 27.000.000	302 Días	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

SH-CD-170-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	$ 12.500.000	152 Dias	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/informe_rendidos_guess.aspx

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para la estimación del presupuesto oficial del presente contrato se procedió a realizar un análisis comparándolo con lo que pagan otros Municipios en contratos similares, consultando la página www.contratos.gov.co y www.[illegible], Para hacer un estudio de mercado juicioso más cercano a la realidad, favorable a la Administración y dar cumplimiento a la normatividad de contratación estatal, se procedió de la siguiente manera:

Revisando la página del SECOP se encontró que se suscribieron contratos con similar objeto, por ejemplo, en el municipio de Chocontá, en el año 2024 celebró el contrato No. CPS-56-2024 con el objeto de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DE COBRO COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y MANEJO DE LOS PASIVOS PENSIONALES Y ACTUALIZACION COMO LAS PLATAFORMAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA, por valor de $13.800.000 con un plazo de 4 meses 7 días

El Municipio de Chocontá- Cundinamarca se celebró contrato 60-2025 "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION EN EL MANEJO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS Y MANEJO DE LOS PASIVOS PENSIONALES Y DE LAS PLATAFORMAS QUE LA LEY EXIJA, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA por valor de $ 27.717.300 por un tiempo de 336 días.

El Municipio de TIBIRITA suscribió contrato CD-SP-050-2025 cuyo objeto es " PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN TEMAS DE PASIVOS PENSIONALES, ACTUALIZACION DEL PROGRAMA PASIVOCOL Y ADMINISTRACION EN LA PLATAFORMA CETIL, BONOS Y CUOTAS PARTES PARA EL MUNICIPIO DE TIBIRITA CUNDINAMARCA" por valor de 23.800.000 por un tiempo de 243 días

El Municipio de San Francisco, suscribió contrato No. CD-PS-121-2025, con el objeto " PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR SOPORTE TECNICO, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCION MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS QUE RIGEN AL FONPET Y AL PROYECTO SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS CALCULOS ACTUARIALES DEL PASIVO PENSIONAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PASIVOCOL por valor de $ 17.500.000 por un tiempo de 152 días .

Revisando los contratos suscritos por el municipio con similar objetivo, se identificó el siguiente:

Contrato No. SH-CD-069-2025 con el objeto de " PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO" con el valor $ 27.000.000 302 Días

Contrato No. SH-CD-170-2024 cuyo objeto fue: "RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON" por valor de $ 12.500.000 tiempo de ejecución 5 MESES

Del análisis detallado hecho sobre los contratos consultados y relacionados anteriormente, se colige que el valor a contratar se encuentra dentro de los promedios que se manejan para este tipo de contratos celebrados por las entidades territoriales en el país. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, impuestos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato, incluidos los gastos de transporte y medios de transporte que se requieran para el desplazamiento al Municipio

Se determina el valor del contrato para la vigencia 2026, de acuerdo a los valores contratados con el objeto igual o similar y de acuerdo con la capacidad presupuestal de recursos del municipio, en la suma de $28.900.000, por un tiempo de 10 meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II.

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO	Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2028 "VILLAPINZÓN, UNIDOS HACEMOS MAS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2028"	
LINEA ESTRETEGICA	NO APLICA
PROGRAMA	NO APLICA
META:	NO APLICA

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS PROFESIONALES Y/0 APOYO A LA GESTION	CONVENIO INTERADMINSITRATIVO	ARRENDAMIENTO	EMPRESTITO	OTRO
X				CUAL:

3.2. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO

3.3. ALCANCE

Asesorar y brindar el apoyo a la Secretaría de Hacienda y a la oficina de Talento Humano en los procesos relacionados con la actualización de la base de datos del sistema PASIVOCOL, establecer contacto con las entidades a las cuales el municipio adeuda cuotas partes pensionales para adelantar la gestión que se requiera para normalizar la cartera a través del uso de los recursos del FONPET, administrar la plataforma CETIL para generar los documentos que se requieran relacionadas con las certificaciones laborales, apoyar los trámites que se requieran en el FONPET para el cumplimiento de las obligaciones del municipio en cuanto al reporte de información y las demás actividades que correspondan a trámites del pasivo pensional del personal de la administración municipal.

Con esto se busca que todas las actuaciones de la administración municipal estén ajustadas a derecho y por tanto se prevengan actuaciones posteriores que puedan causar perjuicios al municipio.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El servicio a contratar mediante el presente contrato se identifica con el siguiente código

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de Asesoramiento en recursos humanos	80	10	15	80101511

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

El proceso de apoyo y gestión se realizará atendiendo las siguientes actividades principales:

1. Acompañamiento y participación en la puesta a punto de los procesos y actividades a realizar o alistamiento de la Entidad Territorial, trámites, presentación de requisitos habilitantes, gestiones y generación de documentos para la solicitud de desembolsos de recursos FONPET.

2. Atención a los procesos, trámites y requerimientos de información con respecto a la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad, proyecto PASIVOCOL versión 5.3 en adelante, a fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

3. Depurar la base de datos en atención al informativo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debida diligencia tanto a la alcaldía como a las subdivisiones; entregar a la entidad la base de datos depurada, y atender los requerimientos realizados hasta llegar a cálculo actuarial.

4. Apoyo a la gestión para la compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes vencidas y futuras con cargo a recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

5. Atención a los requerimientos de reconocimientos de bonos pensionales cualquiera sea su tipo, a saber: Tipo A modalidad 1 y 2, Tipo B, Tipo C y Tipo T., para pago con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

6. Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL en los términos de lo establecidos en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.

7. Realización y radicación de archivo de mesadas pensionales en PASIVOCOl y cargue de documentación en el portal de requisitos habilitantes FONPET.

8. Las demás que por su naturaleza me sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Contar con los elementos de protección personal, así como los elementos de higiene personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

3.5.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista,

En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el municipio deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para cumplir con el presente objeto de contrato será de diez (10) meses contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II
LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción del Municipio de Villapinzón
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará a LA CONTRATISTA en en diez (10) pagos parciales por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($2.890.000), previa presentación del informe de actividades debidamente aceptado por el supervisor del contrato y una vez presentada la respectiva certificación donde conste el cumplimiento del objeto del contrato, así como el comprobante o planillas de pago por concepto de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. PARÁGRAFO PRIMERO: Para los períodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	NO APLICA
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Hacienda, quien haga sus veces o a quien designe el ordenador del gasto.
VALOR TOTAL	El valor estimado del presente contrato para el presente contrato, es de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($28.900.000)
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026 de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.1.2.02.02.008 Fuente: 01 – Recursos propios	$28.900.000
TOTAL	$28.900.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 20262026000017	02/01/2026

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

Además, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

El inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 establece que no es necesario acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del mismo decreto.

Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 1: "*La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso públicos, salvo en los siguientes casos en los cuales se podrá contratar directamente: (...) d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas*".

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales el concejo de estado en sentencia 41719 de Octubre de 2011 expresa: "*En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades*

identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

En múltiples oportunidades, la Corte Constitucional ha resaltado las diferencias entre el contrato de prestación de servicios y el contrato laboral. Así, por ejemplo, en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así: ...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".
b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.
c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor o indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el perfil requerido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que

se obtengan previamente vanas ofertas, para ello la el Municipio a través del Certificado de Idoneidad determinara si el posible Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
TITULO	la persona natural a contratar debe ser profesional, con conocimientos en Áreas afines a la informática y/o áreas administrativas, para lo cual debe allegar diploma o acta de grado respectiva.
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DE CONTRATACIÓN	La persona natural a contratar, como mínimo debe acreditar CINCO (5) años de experiencia laboral, relacionada con el objeto de contrato para lo cual debe allegar copia de certificación en la que se indique el periodo laborado, objeto del contrato, actividades realizadas y datos de quien certifica.

Inexistencia en planta de personal:

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por la Secretaría de Gobien – Talento Humano NO existe personal suficiente para ejecutar el servicio a contratar. En cumplimiento de su objeto misional, se requiere de la experiencia de una persona natural para que preste sus servicios, teniendo en cuenta la actividad que se requiere contratar.

En la actualidad, dado que en la planta de personal de la entidad y de manera particular no hay personal suficiente, se requiere contar de los servicios de un persona natural o jurídica, que garantice el acompañamiento a la entidad en los temas relacionados con el pasivo pensional del municipio para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ante las entidades y personas con las cuales se realicen los tramites pertinentes.

Teniendo en cuenta lo expuesto y atendiendo que en la actualidad la entidad no dispone del personal suficiente para cumplir a cabalidad con la demanda de actividades necesarias para obtener el propósito señalado, las entidades públicas les corresponderá evitar celebrar contratos de prestación de servicios, bien sea con personas naturales o jurídicas, salvo que no exista personal de planta con capacidad o suficiencia para realizar las actividades, ello en concordancia con el Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", el cual preceptúa: "(...) Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Para este caso dentro de la planta de personal de la Secretaría de Hacienda y de Talento Humano no se cuenta con un funcionario que pueda asumir las funciones para asesorar y adelantar los trámites relacionados con el pasivo pensional del municipio con el conocimiento y la experiencia que se requiere.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, (i) no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o (ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o (iii) cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

6. REQUISITOS HABILITANTES

1. Requisitos jurídicos habilitantes

N.A.

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

N/A

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinad el presente documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o téc inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros. son	4	3	2	1
Clase	Específico	Específico	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Financiero	Operacionales	Operacionales
Descripción (Que puede pasar y como	Se presenta	Se presenta	Se presenta	Se presenta
Consecuencia de la Ocurrencia del	Controversias post –	Desequilibrio	Puede variar el	Puede variar el
Probabilidad	2	1	2	2
Impacto	2	1	3	3
Calificación Total	4	2	5	5
Prioridad	Riego bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento — Probabilidad	1	1	1	1
Impacto después del Tratamiento — Impacto	2	3	1	1
Impacto después del Tratamiento — Calificación	3	4	2	2
¿Afecta el equilibrio económico del	No	Si	No	No
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la legalización	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión constante
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Para el presente caso dado el valor y plazo del contrato, al igual que la asignación de riesgos, **NO** se exige la presentación de garantías. Por tanto, dada la calidad de las partes, monto y objeto, no se exige presentación de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Plan anual de adquisiciones
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación

12. RESPONSABLES

NUBIA ESPERANZA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ELABORO: Gloria Castiblanco /Técnico Administrativo
REVISO: Yolima Zamora/ ASESOR JURIDICO E

MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Nit: 899999445-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000017

02/01/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	COD. EQUIVALENTE	NOMBRE	Valor
2.1.2.02.02.008 1 01		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central CPC: 83990-Otros servicios profesionales tecnicos y empresariales n c p FUENTE:01-Recursos Propios	28,900,000.00
		Total Disponibilidad:	**28,900,000.00**

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

Son: VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: ALCALDIA MUNICIPAL

Responsable: GILDARDO MELO GARNICA **Cargo:** ALCALDE MUNICIPAL

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

NUBIA BARRERO GONZALEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

Elaboró: NUBIA

Modificó:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO
JEFE DE PERSONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAPINZON

HACE CONSTAR:

Que de acuerdo a lo señalado por el Estatuto de la Contratación Pública, ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y el decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone: "*Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán*".

Que por lo anterior y revisada la planta de personal de la alcaldia municipal de Villapinzón y los manuales específicos de funciones de los cargos de la administración municipal, se estableció que dentro de la entidad, NO se cuenta con el personal suficiente, para ejecutar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON"** y que el ejercicio de las actividades y obligaciones a contratar no son de carácter permanente; no existiendo, por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal para dar cumplimiento al objeto contractual.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cinco días del mes de enero de 2026.

FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO
Secretario De Gobierno y Desarrollo Institucional

Villapinzón, 7 de enero de 2026

Doctor
GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE
Villapinzón, Cundinamarca

Asunto: Propuesta de prestación de servicios.

SANDRA MILENA ROJAS ARAGON , identificada con cédula de ciudadanía No. 39.577.330 de Girardot presento propuesta en los siguientes términos.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO : para dar cumplimiento al objeto contractual las obligaciones especificas se definirá una vez se suscriba el contrato. Presentando en esta propuesta como obligaciones y productos específicos a desarrollar las siguientes:

1. Acompañamiento y participación en la puesta a punto de los procesos y actividades a realizar o alistamiento de la Entidad Territorial, trámites, presentación de requisitos habilitantes, gestiones y generación de documentos para la solicitud de desembolsos de recursos FONPET.

2. Atención a los procesos, trámites y requerimientos de información con respecto a la estructuración y actualización del proyecto de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales de los pasivos pensionales de la Entidad, proyecto PASIVOCOL versión 5.3 en adelante, a fecha de corte 31 de diciembre de 2025.

3. Depurar la base de datos en atención al informativo emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debida diligencia tanto a la alcaldía como a las subdivisiones; entregar a la entidad la base de datos depurada, y atender los requerimientos realizados hasta llegar a cálculo actuarial.

4. Apoyo a la gestión para la compensación de obligaciones por concepto de cuotas partes vencidas y futuras con cargo a recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

5. Atención a los requerimientos de reconocimientos de bonos pensionales cualquiera sea su tipo, a saber: Tipo A modalidad 1 y 2, Tipo B, Tipo C y Tipo T., para pago con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET ó recursos propios de la entidad.

6. Brindar apoyo a la gestión para la administración de la Plataforma de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados o Cotizados – Programa CETIL en los términos de lo establecidos en el Decreto 726 del 26 de abril de 2018.

7. Realización y radicación de archivo de mesadas pensionales en PASIVOCOl y cargue de documentación en el portal de requisitos habilitantes FONPET.

8. Las demás que por su naturaleza me sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEGAR: DIEZ (10) MESES Y a partir del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

HONORARIOS PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

FACTOR	VALOR MES	PLAZO DE EJECUCION	VALOR TOTAL
HONORARIOS	DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PEOS M/CTE $ 2.890.000	**Diez (10) MESES**	VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($28.900.000).

Manifiesto que los honorarios cubren todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.



SANDRA MILENA ROJAS ARAGON

CC 39.577.330 DE GIRARDOT